



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario Adjudicación de Apoyos Judicial
Demandante	Sandra Marcela Tamayo Montalvo
Demandado	Juan Bautista Tamayo Hoyos
Radicado	05001 31 03 10 014 2022 00482 00
Decisión	Requiere demandante aclarar apoyos

Al revisar el despacho el presente proceso se observa que, se hace necesario requerir a la parte actora con la finalidad que se sirva aclarar las pretensiones de la demanda, esto es, indicar cuales son específicamente los actos que se requieren desplegar y por los que se pide el apoyo.

Pues bien, se indica en la pretensión tercera, que *“se brindará apoyo para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales”*, lo que realmente no se trata de actos específicos, pues estas son funciones que deben asumir las personas que sean designadas como apoyos, según lo determinado en la Ley 1996 de 2019, pero no son actos como tal. De otra parte, se dice que *“la asistencia para enajenar bienes muebles e inmuebles del titular del derecho, manejo de dinero y llevar a cabo actuaciones judiciales en su nombre”*, estos si serían actos formales, pero no están determinados, son muy generales, por lo que, se debe precisar que bienes se pretenden enajenar, identificarlos con matrícula inmobiliaria, ubicación, delimitarlos, además de aportar los documentos pertinentes que den cuenta que tales bienes pertenecen al titular del derecho; así mismo, precisará cuál es el interés en enajenar dichos bienes, la forma en que serán utilizados los dineros obtenidos con dicha venta, todo lo relativo a ello.

Igual circunstancia ocurre con el acto formal del manejo de dineros, deberá precisar estos de dónde provienen, si es de rentas de inmuebles, si son de pensión, además de indicar si están en cuentas bancarias, cuales son dichas



cuentas, en que bancos están consignados, el monto de los dineros que se pretenden administrar, en qué consiste dicha administración, si se retiraran dineros cuál es el objetivo y montos de retiro.

Además, aclarará en cuanto a los hechos 1° y 4° en el sentido que el titular del derecho es una persona cuyo estado civil es casado con la señora Teresa de Jesús Pérez Tamayo, de quien además se dice cuenta con un poder general firmado por éste, y que la citada señora afecta el patrimonio del señor Tamayo Hoyos al enajenar sus bienes; por lo que se pide, arrimar la documentación que da cuenta de ello, para su comprobación, esto es, del poder otorgado, de los bienes vendidos y del registro civil de matrimonio que se menciona; así mismo, se aclararán estos hechos frente a las pretensiones, en cuanto a si lo que se quiere es designar un apoyo para controlar o adoptar decisiones frente a enajenar bienes, de tal manera que no se dilapiden bienes del titular.

Como de los hechos de la demanda se desprende que el titular del derecho, ha sostenido una doble relación de convivencia tanto con la señora Teresa de Jesús Pérez Tamayo como con la señora Marcelina Otalvaro Macea, relación de la que se procrearon hijos, se requiere a la parte actora, enlistar las personas que son su núcleo familiar, esto es, las citadas señoras e hijos, indicando dirección donde pueden ser citados, o donde reciban notificaciones personales, en caso de conocer los números de documentos de identificación, números de contacto, teléfono o celular, correo electrónico, para el despacho citarlos en caso de así requerirlo.

Aunado a lo anterior, precisará información sobre la persona encargada del cuidado personal del titular del derecho, o el nombre del administrador(a) del Hogar Gerontológico Buenaventura de la ciudad de Medellín, dando a conocer, nombre, lugar de dirección donde podrá ser citado, correo electrónico; por cuanto es el sitio según la demanda donde actualmente se encuentra el señor Juan Bautista Tamayo Hoyos, además que podría llegar a requerirse alguna visita socio familiar por parte de la Asistente Social.



También se les solicita citar como testigos si quiera a dos personas del núcleo familiar del titular del derecho, indicando los datos para su ubicación en la forma contemplada en la Ley para rendir declaración.

Por último, se le requiere a la parte demandante para que informe sobre las gestiones encaminadas a notificar al curador ad litem designado en este asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39322dd2cf0835eccad5115b84a69b956aa5cd355b9e0f6169bf15135d74f712**

Documento generado en 02/11/2022 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>